

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2707/2023  
Fecha Resolución: 29/09/2023

Aprobación de las Bases que rigen el Proceso para dar cobertura en régimen laboral, el puesto de trabajo vacante de Alta Dirección de COORDINADOR/A DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, en la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y designación de las personas que componen la Comisión Técnica.

Visto informe emitido por el Director Adjunto del Área de Recursos Humanos y Organismos Autónomos, de fecha 22 de septiembre de 2023, por el que se propone la puesta en marcha de un proceso de selección al objeto de dar cobertura en régimen laboral al puesto de trabajo vacante de Alta Dirección de COORDINADOR/A DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS y atender a la pretensión de la Presidencia de reforzar el papel otorgado a la Diputación en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y demás documentación obrante en el expediente, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria del citado proceso, y que se transcriben a continuación:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA DAR COBERTURA EN RÉGIMEN LABORAL, EL PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE ALTA DIRECCIÓN DE COORDINADOR/A DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Atendiendo a la pretensión de la Presidencia de reforzar el papel otorgado a la Diputación en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece como competencia provincial “La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Ante este escenario la Diputación Provincial, a través de las presentes Bases, tiene por objeto regir la cobertura en régimen laboral del puesto de trabajo vacante de Alta Dirección de Coordinador/a de Asistencia a Municipios, tras la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2023 mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, y publicada en el B.O.P. de Huelva nº 165 de 30 de agosto de 2023.

Denominación del Puesto: **COORDINADOR/A DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Unidad de pertenencia: Asistencia Integral al Municipio

Característica: Alta Dirección.

Modo de acceso: Personal no funcionario.

Número de puestos: 1

Ubicación: Palacio Provincial.

Grupo/Subgrupo: A1

Retribución: 46.846,87 euros anuales.

**Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	1/8



La persona contratada desarrollará las funciones derivadas de su puesto, esto es, de asesoramiento y coordinación tanto a la Presidencia de la Corporación como al responsable político que tenga delegadas las facultades de la Presidencia en materia de asistencia integral a los Municipios.

La duración del contrato de trabajo será fijada en el contrato laboral que se suscriba, no obstante, la finalización de la relación laboral estará sustentada a la fecha de la finalización del mandato de la actual Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de cese/renuncia por parte de la Excm. Diputación o la persona interesada.

## SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento, las presentes Bases y lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como cualquier otra disposición vigente aplicable.

## TERCERA.- REQUISITOS.

1º.- Para ser admitido/a en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad: Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- d) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, o en condición de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación en España por el Ministerio competente. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2º.- Acceso personas con discapacidad.

- a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la Convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. La persona con alguna discapacidad debidamente

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	2/8



acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto que se convoca, podrá solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones del puesto solicitado. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

b) Serán consideradas como tales, las personas definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3º.- Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso, hasta la formalización del contrato.

4º.- Si la Comisión Técnica tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en cada Convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante a los efectos procedentes.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

1º.- Quienes deseen tomar parte en este proceso habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como en la página Web de la misma.

2º.- Igualmente, podrán instar la participación en la convocatoria mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- a. Nombre, apellidos y número del D.N.I.
- b. Domicilio en el que se desea que se practique la notificación, adicionalmente las personas interesadas aportarán su dirección de correo electrónico y dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en la convocatoria, identificándola mediante alusión específica a la denominación del puesto a que se opta.
- d. Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- e. Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f. Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).
- g. Las personas con discapacidad que deseen participar en la Convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en la Base TERCERA sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAO4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAO4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAO4EXHCI</a>	Página	3/8



- h. En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular DECLARACIÓN RESPONSABLE de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que concurre, así como que los datos obrantes junto a la instancia y la documentación adjunta, en su caso, son exactos a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria, se encuentran actualizados y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

3º.- Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la Bolsa de Trabajo de dicha categoría profesional (cuando proceda) de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases que rigen la Convocatoria, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad. Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo [dpd.dph@diphuelva.org](mailto:dpd.dph@diphuelva.org).

4º.- Documentos que deben presentarse: Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece, de:

- a. Currículum Vitae acompañado de declaración responsable de la veracidad del contenido del mismo, debiendo quedar meridianamente detallados los conocimientos y la experiencia laboral como autónomo o profesional libre que guarde relación directa con los criterios a considerar de acuerdo con lo dispuesto en la Base OCTAVA, apartado 3º.

En cualquier momento del proceso se le podrá requerir a la persona que acredite cada uno de los extremos recogidos en su Currículum Vitae.

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	4/8



- b. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso):
- c. Copia simple del título exigido para participar en la Convocatoria expedido u homologado por el Ministerio correspondiente o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- d. Declaración Responsable indicando que la persona aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que concurre, así como que los datos obrantes junto a la instancia y la documentación adjunta, en su caso, son exactos a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria, se encuentran actualizados y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma (sólo en el caso de que la persona NO presente la solicitud establecida al efecto o no lo haya indicado en la instancia de participación conforme a lo establecido en la Base Cuarta, 2º, h).

5º.- No serán tenidos en cuenta, aquellos requisitos que, aún alegados, fueran acreditados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6º.- El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

7º.- Las solicitudes o instancias de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial de Huelva.

#### QUINTA.- JORNADA LABORAL.

Los servicios se prestarán en régimen de disponibilidad horaria.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

1º.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica se reunirá, a la mayor brevedad posible, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base TERCERA, al objeto de aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual será publicada, indicando, en su caso, la causa o causas de exclusión, en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Excma. Diputación Provincial, y a nivel informativo, en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva, señalándose un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios Oficial, para la subsanación del defecto o defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base CUARTA.

3º.- Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón Oficial de Anuncios de esta Diputación, y a nivel informativo, en la página Web de la Diputación de Huelva.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	5/8





1º.- La Comisión Técnica será un órgano colegiado que verificará el cumplimiento de los requisitos aportados y acreditados conforme a la establecido en las presentes Bases por las personas aspirantes, atendiendo a los requisitos señalados, quedando facultado para interpretar las Bases y la Convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso.

2º. La Comisión Técnica, estará constituida por un mínimo de 5 titulares, nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la normativa de aplicación, haciéndose pública su composición. Se designará el mismo número de suplentes.

3º.- Los/as integrantes de la Comisión Técnica deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

4º.- Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos, con voz y sin voto.

#### OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

1º.- El proceso para la designación se desarrollará con sujeción a los principios enumerados en el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- El órgano técnico tras la verificación del cumplimiento de los requisitos elevará a la Presidencia de la Corporación el listado definitivo de las personas aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases.

3º.- Así mismo, elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, a la vista de los conocimientos y la experiencia aportada por las personas candidatas, la idoneidad de éstas en función de los méritos indicados para el puesto según el siguiente detalle:

- a) Poseer experiencia laboral o en calidad de autónomo o profesional libre en funciones de dirección o gerencia de empresas.
- b) Poseer experiencia laboral o en calidad de autónomo o profesional libre en funciones de asesoramiento jurídico o ejercicio de la abogacía.
- c) Disponer de conocimientos especializados en materias propias de las competencias municipales: Servicios Sociales y Derecho de Familia, Derecho Administrativo, responsabilidad civil, penal y administrativa, derecho urbanístico, etc.
- d) Disponer de conocimientos especializados en gestión municipal, Administración Local y tejido asociativo, preferentemente en relación con la Provincia de Huelva.
- e) Disponer de conocimientos a nivel de usuario de herramientas ofimáticas.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN.

1º.- La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, mediante procedimiento de libre designación, formulará resolución motivada a favor de la persona más idónea para la cobertura del puesto descrito en las presentes Bases, atendiendo a las funciones del mismo y lo detallado en la Base OCTAVA, apartado 3º.

2º.- A criterio de la Presidencia, la Convocatoria podrá declararse desierta, si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para la cobertura del puesto objeto de la Convocatoria, aún reuniendo los requisitos mínimos exigidos.

3º.- Una vez formalizada la contratación de la persona candidata, este proceso NO generará bolsa, ni lista de reserva para cualquier otra necesidad de contratación.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	6/8



**DÉCIMA.- RECURSOS PROCEDENTES.**

1º.- Las personas interesadas podrán presentar contra las resoluciones de la Comisión Técnica, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la Comisión, teniendo para ello un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el Anuncio figurase otro plazo distinto.

2º.- La Convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º.- Contra las resoluciones y actos de la Comisión Técnica y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

**UNDÉCIMA. NORMA FINAL.**

1º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base CUARTA, apartado 7º, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- El trámite de notificación en el presente procedimiento se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.”

**SEGUNDO:** Designar a los/as componentes que integran la Comisión Técnica del mencionado proceso según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a:

Titular: D. Félix Belzunce Gómez

Suplente: D<sup>a</sup> Rafaela Alonso Fernández

Vocales:

Titular: D. Rafael Molina Castillo

Suplente: D. Julio A. Sánchez Prieto

Titular: D. Rafael J. Vera Torrecillas

Suplente: D. José Luis Sánchez Moya

Titular: D<sup>a</sup> Esther Flores Cervera

Suplente: D<sup>a</sup> María Moreno Maldonado

Vocal-Secretario/a:

**Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	7/8



Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Sánchez

Suplente: D. Carlos Batanero Entenza

**TERCERO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, significando que contra el Acuerdo Primero de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2º

(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-2023)

Certifico,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI	Fecha	29/09/2023 12:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P7UCMNAZ4J2VPCAOC4EXHCI</a>	Página	8/8

